

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de mayo de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000128-2025-MPHZ/GAF

VISTO: El Expediente ED- 106940, **INFORME 00088-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA, INFORME TECNICO 0007-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales se encuentran dentro de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen bienes estatales, debiendo tener presente que en lo que respecta a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-ef/54.01 del 26 de diciembre del 2021, tiene por objeto regular la Gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de retirarlos del patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de abastecimiento.

Que. Lo dispuesto en La Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 denominado “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante el título VII baja de bienes muebles patrimoniales entre otros se encuentra la baja por, Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes manifestando lo siguiente: La baja del bien mueble patrimonial, se encuentra establecido en el artículo 47 que define lo siguiente: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, aunado a ello, las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 48°, numeral 48.1 se encuentran: a) Daño, **b) Ejecución de garantía**, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, **i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, j) sustracción, k) Transformación e i) Invalidez de semoviente. En ese sentido, **b) Ejecución de garantía**, es definida como, *situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro igual o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.*

Que, la **Resolución Directoral N° 0006 -2022 -EF/54.01**, que modifica a **LA DIRECTIVA N° 0006 -2021 -EF/54.01**, establece que, en el artículo 49.1 de la citada normativa, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 12 de octubre de 2019, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que lo señalado en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante DGA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, Cabe indicar del segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes"

Que, mediante **INFORME 00088-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA, donde Concluye. 3.1. Que, habiéndose revisado las órdenes de compra, se advierte que en la cantidad de 70 activos fijos no han sido descritos correctamente, conforme al detalle establecido en el cuadro precedente. 3.2. Que, ante esta anomalía el etiquetado tiene que corregirse previa baja de los bienes activos, debido que los códigos patrimoniales no coinciden, por errores en las órdenes de compra.

Que, revisado el **INFORME TECNICO 0007-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 21 de mayo de 2025, del Área de Control Patrimonial, precisa en el **II. ANTECEDENTES**: 2.1 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 12 de octubre de 2019, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



2.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. 2.3. Que, a través del proceso de la toma de inventario físico patrimonial correspondiente al periodo fiscal 2024, practicado en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se determinó un total de (70) bienes muebles patrimoniales que no corresponde a las características según la orden de compra, identificados por la oficina de Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares. Asimismo, de acuerdo al informe final del proceso de inventario en la parte de recomendaciones la comisión recomienda efectuar la baja de acuerdo a directiva vigente de aquellos bienes en estado malo. En referencia al INFORME 00088 -2025 -MPHZ/GAF/SGA -GPSA; donde se hace mención de las observaciones de los 70 bienes identificados durante el inventario físico del 2024

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: 3.1 La descripción de setenta (70) bienes muebles patrimoniales propuesto para ser dados de baja por la causal EJECUCIÓN DE GARANTIA, mediante el presente Informe Técnico, se encuentran detallados en el Anexo 001 que forma parte integrante del presente documento. Asimismo, **IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:** Base Legal de las Acciones de la Oficina de Gestión Patrimonial y SS.AA. 4.1 Mediante el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante DGA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles. 4.2 De conformidad al artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras. 4.3 Cabe indicar que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes" 4.4 Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



4.5 La Directiva N° 0006 -2021 -EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0006 -2021 -EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. 4.6 Según, el título VII, de la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala la baja de bienes muebles: "(...) Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. 4.7 La Resolución Directoral N° 0006 -2022 -EF/54.01, que modifica a la Directiva N° 0006 -2021 -EF/54.01, establece que, en el artículo 49 de la citada normativa, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. PROCEDIMIENTO DE BAJA: 4.8 La Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante el título VII baja de bienes muebles patrimoniales entre otros se encuentra la baja por EJECUCIÓN DE GARANTÍA, manifestando lo siguiente: La baja del bien mueble patrimonial, se encuentra establecido en el artículo 47 que define lo siguiente: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Artículo 48° Causales: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a. Daño; b. EJECUCIÓN DE GARANTÍA; c. Estado de Excedencia; d. Estado de Chatarra; e. Falta de Idoneidad del bien; f. Mantenimiento o Reparación Onerosa; g. Obsolescencia Técnica; h. RAEE; i. Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j. Sustracción; k. Transformación; y, l. Invalidez de semoviente. 4.9 Se acredita que el bien mueble se encuentra registrado en el SIGA MEF Módulo Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huaraz, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral VIII Documentación que se adjunta; por lo tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA, del bien contenidos en el Anexo 001, que se adjunta al presente, que incluye a Setenta (70) Bienes del Activo Fijo con un Valor de Compra Total de S / 41,862.93 (Cuarenta y uno mil ochocientos sesenta y dos con 93/100 Soles) a la vez se adjunta los reportes de los Bienes según SIGA – Módulo Patrimonio cuyas característica y valores individuales se detallan en el Anexo 00 2 adjunto, valores al mes de abril del 2025. 4.10 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar la correcta verificación según las características por parte de la oficina de Gestión Patrimonial y SS.AA; identificando que dichos bienes en mención deben ser reincorporados según las especificaciones correspondientes según lo ubicado físicamente, **V. COMENTARIOS** : 5.1 La cantidad de setenta (70) bienes mueble s materia del presente informe, detallados en el Anexo 00 1, se encuentra físicamente en las diferentes dependencias y ambientes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



VI. CONCLUSIONES: 6.1. La OCP, conforme lo indicado en párrafos precedentes y en concordancia al Decreto Legislativo N° 1439 -Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, así como la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.010, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015 -2021 -EF/54.01, concluye que es pertinente efectuar la baja de setenta (70) bienes muebles por la causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 001 del presente Informe Técnico. 6.2 Registrar el número de la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles en el SIGA MEF - MP y Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP WEB), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación. 6.3 Finalmente se remite a su despacho el Informe Técnico para que proceda a evaluar y de encontrarlo conforme, emita la resolución que aprueba la baja por la causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta (70) bienes muebles con características que no corresponde a la orden de compra respectivamente, con valor neto en libros netos de: S / 41,862.93 (Cuarenta y uno mil ochocientos sesenta y dos con 93/100 soles), en aplicación de la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". La generación de la resolución administrativa correspondiente según los procedimientos establecidos. VII. RECOMENDACIONES: Se recomienda que los bienes en mención deben ser reincorporados al SIGA - Módulo Patrimonio con las características pertenecientes de cada bien tal cual identificó la Oficina de Gestión Patrimonial y SSAA; de la Municipalidad Provincial de Huaraz; cabe precisar que la reincorporación se debe detallar en la brevedad posible para reingreso y codificación correcta de los bienes en mención en el informe VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA: INFORME 00088 -2025 - MPHZ/GAF/SGA, Anexo 001, Anexo 002.

Que, mediante **INFORME 00081-2025- MPHZ/GAF/AGAF**, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Abogada de Administración y Finanzas, por la cual concluye CONCLUSIONES Por las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud, del INFORME TÉCNICO N° 007 -2025 - MPH -GAF -SGA - CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA, de la Responsable del control Patrimonial y SS. AA, las pruebas documentales contenidas en el presente expediente, es de Opinión que se Emita el Acto Resolutivo sobre APROBAR, LA BAJA de setenta (70) bienes muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por la causal de EJECUCION DE GARANTIA. IV. RECOMENDACIONES 1. Se recomienda que los bienes en mención deben ser reincorporados al SIGA -Módulo Patrimonio con las características pertenecientes de cada bien tal cual identificó la Oficina de Gestión Patrimonial y SS .AA; de la Municipalidad Provincial de Huaraz; cabe precisar que la reincorporación se debe detallar en la brevedad posible para reingreso y codificación correcta de los bienes en mención en el informe, Anexo 001, Anexo 002

Que, de la normatividad mencionada se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación, y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaraz y de los que se encuentran bajo su administración. Por tanto, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 0007-2025-MPH-GAF-SGA-CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, mediante el cual concluye se emita resolución que aprueba la baja por la causal de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA** en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, setenta (70) bienes muebles con características que no corresponde a la orden de compra respectivamente, con valor neto en libros netos de: S / 41,862.93 (Cuarenta y uno mil ochocientos sesenta y dos con 93/100 soles), en aplicación de la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – LEY 27444, señala que, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron contenidas.*

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el contenido de que los informes técnicos legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2024, y demás nomas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA** de setenta (70) bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de causal siguiente **EJECUCIÓN DE GARANTÍA** en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Conforme a lo descrito en el **INFORME TÉCNICO N° 0007-2025-MPH-SGA-CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, remitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, cuya **DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, se encuentran detallados en el Anexo 001 - Anexo 002.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Patrimonio y Servicios Auxiliares realice los trámites correspondientes para el acto de disposición final de los bienes dados de baja. Asimismo, los bienes en mención deben ser reincorporados al SIGA – Módulo Patrimonio con las características pertenecientes de cada bien tal cual identificó la Oficina de Gestión Patrimonial y SS.AA; de la Municipalidad Provincial de Huaraz; en mención en el informe, Anexo 001, Anexo 002.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su conocimiento y fines contables y legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

